

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01536-2024

L'ALCORA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo de Pleno de fecha 20/07/2023 del Ayuntamiento de l'Alcora por la que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación del Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada para general conocimiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente la siguiente modificación de Plan de Ordenación Urbana Pormenorizada, inscrito con n.º 12005-2000 en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico:

Tipo de instrumento:	Plan General de Ordenación Pormenorizada
N.º de modificación	60
Ámbito:	Suelo Urbano Industrial 4b
Objeto:	Ampliación de usos compatibles en Suelo Urbano Industrial 4B en Partida Viñals

NORMAS URBANÍSTICAS

SUBZONA ZUR-IN4-B1 (INDUSTRIA MIXTA)

A continuación, se indican las normas urbanísticas específicas de la subzona ZUR-IN4- B1 (INDUSTRIA MIXTA). En lo no regulado específicamente a continuación, se estará a lo establecido en las Normas Urbanísticas que se hallen vigentes del P.G.O.U. de l'Alcora:

Usos permitidos: Industria mixta (industrias de 3ª categoría en situación e, f y g, y 4ª categoría en situación f y g). Se permite la construcción de viviendas para uso exclusivo del vigilante, así como la construcción de edificios para usos públicos compatibles con la industria. Dentro de los usos públicos compatibles con la industria se permite expresamente el uso público comercial (CO), en todas sus clases, el uso público residencial hotelero (RS.1), el uso público residencial de colectivos, (encuadrado en los usos públicos residenciales RS), y el uso público asistencial para residencias colectivas, (encuadrado en los usos públicos sanitarios y asistenciales SA).

Usos prohibidos: Se prohíben otros usos distintos de los que figuran en los usos permitidos.

Solar mínimo edificable: Superficie igual o mayor a 1.000 m².

Fachada mínima: 20,00 m.

Altura de la edificación: En alineación de fachada, la altura libre máxima deberá ser inferior a 15,00 m, admitiéndose mayores alturas en los elementos verticales propios de la actividad industrial.

Número máximo de plantas: Planta baja + 3 plantas + ático.

Ocupación máxima de parcela: Será no mayor al 80% de la parcela, quedando el resto como espacio libre privado para jardines, maniobra, aparcamientos, etc.

Edificabilidad: El índice de edificabilidad máximo sobre parcela neta queda establecido en 4,11 m²t/m²s.

Retranqueos: La edificación podrá adosarse a la alineación oficial de calle, debiendo separarse un mínimo de 3 metros en el resto de los lindes de parcela.

Sótanos y semisótanos: Se autorizan.

Aparcamientos: Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 5 empleados o cada 200 m² de edificación.

SUBZONA ZUR-IN4-B2 (INDUSTRIA MIXTA)

A continuación, se indican las normas urbanísticas específicas de la subzona ZUR-IN4- B2 (INDUSTRIA MIXTA). En lo no regulado específicamente a continuación, se estará a lo establecido en las Normas Urbanísticas que se hallen vigentes del P.G.O.U. de l'Alcora:

Usos permitidos: Industria mixta (industrias de 3ª categoría en situación e, f y g, y 4ª categoría en situación f y g). Se permite la construcción de viviendas para uso exclusivo del vigilante, así como la construcción de edificios para usos públicos compatibles con la industria. Dentro de los usos públicos compatibles con la industria se permite expresamente el uso público comercial (CO), en todas sus clases, el uso público residencial hotelero (RS.1), el uso público residencial de colectivos, (encuadrado en los usos públicos residenciales RS), y el uso público asistencial para residencias colectivas, (encuadrado en los usos públicos sanitarios y asistenciales SA).

Usos prohibidos: Se prohíben otros usos distintos de los que figuran en los usos permitidos.

Solar mínimo edificable: Superficie igual o mayor a 1.000 m².

Fachada mínima: 20,00 m.

Altura de la edificación: En alineación de fachada, la altura libre máxima deberá ser inferior a 15,00 m, admitiéndose mayores alturas en los elementos verticales propios de la actividad industrial.

Número máximo de plantas: Planta baja + 3 plantas + ático.

Ocupación máxima de parcela: Será no mayor al 80% de la parcela, quedando el resto como espacio libre privado para jardines, maniobra, aparcamientos, etc.

Edificabilidad: El índice de edificabilidad máximo sobre parcela neta queda establecido en 0,65 m²t/m²s.

Retranqueos: La edificación podrá adosarse a la alineación oficial de calle, debiendo separarse un mínimo de 3 metros en el resto de los lindes de parcela.

Sótanos y semisótanos: Se autorizan. Aparcamientos: Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 5 empleados o cada 200 m² de edificación.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 57.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

l'Alcora, 4 de abril de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo: Samuel Falomir Sancho